

RESOLUCION EXENTA N° 015/ **1057**

REF.: Revoca Empadronamiento a la **SALA CUNA Y/O JARDIN INFANTIL "VOLCAN VILLARRICA"**, ubicado en Av. Lo Blanco N° 232, comuna de El Bosque.

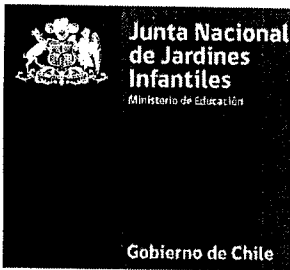
SANTIAGO, **12 MAYO 2015**

**VISTOS:**

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; la Resolución Exenta N° 2209, del 23 de Diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Resolución N° 015/150 del año 2014, que nombra Directora Regional Metropolitana (TyP), y Resolución 015/806, del año 2014, que establece orden de subrogancia en esta región; y otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, el Artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una resolución fundada.
- 3.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 5195 de fecha 16 de Diciembre de 2005**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de Empadronamiento **N° 582**, con una duración indefinida a la **SALA CUNA Y/O JARDIN INFANTIL "VOLCAN VILLARRICA"**, ubicado en Avenida Lo Blanco **N° 232**, comuna de **El Bosque**, ciudad de **SANTIAGO**, de la **REGION METROPOLITANA**, representado legalmente por la **Sra. Lidia Rojas Guerrero**, para una capacidad total autorizada de **36 Párvulos**, distribuidos en niveles **Sala Cuna (09 Lactantes) - Medios y Transición (27 Párvulos)**.
- 4.- Que, se realiza visita de fiscalización programada con fecha 29 de Abril de 2015, por Fiscalizadora Srta. Irene Riera Herrera, donde se constató que el establecimiento se encuentra cerrado y dejó de funcionar.
- 5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el establecimiento ha dejado de cumplir las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento del Empadronamiento.




**RESUELVO:**

**REVÓCASE EL EMPADRONAMIENTO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 5195 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2005, A LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "VOLCAN VILLARRICA", CON DIRECCION EN AV. LO BLANCO N° 232, COMUNA DE EL BOSQUE, CIUDAD DE SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, POR NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA EL EMPADRONAMIENTO: ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA CERRADO Y SIN FUNCIONAMIENTO.**

Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento **RUE N° 582**, que por este acto ha quedado sin efecto.

La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

  
**REGIO MIRANDA ALARCON**  
Regional Metropolitana (s)  
Junta Nacional de Jardines Infantiles

*Ave*  
SMA/PAJ/LVC/loI

Distribución

DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA

- Establecimiento.
- Vicepresidenta Ejecutiva.
- Municipio
- Secretaria Ministerial de Salud.
- Dirección del Trabajo.
- Secretaria Ministerial de Educación.
- Sodexo Pass.
- Dirección Regional de Sernac.
- Oficina OIRS Regional de JUNJI.
- Sección de Fiscalización DIRNAC
- Archivo Jardines Particulares.
- Unidad de Fiscalización
- Oficina de Partes.